



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00903

Asunto: Inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio de todas las personas que integran la parte demandada -artículo 82 C.G.P numeral.
2. Señalará claramente si la demandante es Ana Lucia Builes López como persona natural o si lo es en calidad de representante legal de la sociedad Inmobiliaria la Heredad S.A.S Nit 901241697, para lo cual tendrá en cuenta la literalidad del título base de la ejecución.
3. Determinará cuál es el fuero por el cual atribuye la competencia territorial, es decir, por cuál de los numerales del artículo 28 CGP atribuye la competencia, y puntualmente a cuál municipio obedece.
4. Aclarará el hecho octavo en el sentido de indicar cuales fueron los periodos correspondientes a servicios públicos no pagados por las ejecutadas y aportara soporte del pago realizado por el ejecutante, en tanto, solo se aportó el plan de pagos realizado con EPM.

5. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en poder de éstos y que los aportará en el evento de que el Despacho lo requiera.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 6 septiembre 2022 , en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79326b623781ccc68fe28de25f004ad861e84c4ad90da63f1c2409b5cfdb4978**

Documento generado en 05/09/2022 10:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>